

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RESOLUCIÓN NÚMERO 2932 DE DICIEMBRE 20 DE 2012

“Por la cual se decreta una suspensión de términos en la Contraloría de Bogotá D.C.”

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 267 de la Constitución Política, Estatuto Orgánico de Bogotá y el Acuerdo 361 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los parámetros establecidos en el Plan Estratégico 2012 – 2015 “Por un control fiscal efectivo y transparente” objetivo corporativo Fortalecer la función de vigilancia a la gestión fiscal, el Contralor de Bogotá, D.C. ha programado el “Cierre de Gestión 2012”, el cual se llevará a cabo el día 21 de diciembre del año en curso, fuera de la entidad.

Que el Artículo 121 del Código de Procedimiento Civil dispone: “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho”.

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario suspender términos por el día 21 de diciembre de 2012, en todas las actuaciones que cursan en la Contraloría de Bogotá D. C., en consecuencia, los términos que a fecha 21 de diciembre de 2012 hubieran empezado a correr, continuarán corriendo a partir del día 24 de diciembre del presente año.

Que se hace necesario decretar la suspensión de términos mediante acto administrativo debidamente comunicado.

En virtud de lo anterior,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender a partir de las 8:00 a.m. del día veintiuno (21) de diciembre de 2012, los términos legales de todos los procesos, actuaciones y trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa y fiscalizadora de la Entidad, acorde a la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los términos para las actuaciones y procesos enunciados en el artículo anterior se reiniciarán el veinticuatro (24) de diciembre de 2012, fecha en la cual se reanudarán los términos de las actuaciones y procesos de competencia de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la Presente Resolución en la Imprenta Distrital y en la página Web de la Contraloría de Bogotá D. C.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C. a los

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó: Dra. Patricia Rico Rico – Subdirectora de Bienestar Social (E)
Revisó y aprobó: Dra. María Teresa Velandia Fernandez – Directora de Talento Humano
Revisión Jurídica: Dr. David Ballen Hernández - Jefe Oficina Jurídica

Registro Distrital No.